



FONDO INTERNACIONAL  
DE INDEMNIZACIÓN DE  
DAÑOS DEBIDOS A LA  
CONTAMINACIÓN POR  
HIDROCARBUROS

ASAMBLEA  
6ª sesión  
Punto 6 del orden del día

92FUND/A.6/4/4  
4 octubre 2001  
Original: INGLÉS

## INFORME DEL TERCER GRUPO DE TRABAJO INTERSESIONES

**IMPLANTACIÓN DEL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE COOPERACIÓN, PREPARACIÓN Y LUCHA CONTRA LA CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS (OPRC) DE 1990 Y EL PROTOCOLO SOBRE COOPERACIÓN, PREPARACIÓN Y LUCHA ANTE LOS SINIESTROS DE CONTAMINACIÓN POR SUSTANCIAS NOCIVAS Y POTENCIALMENTE PELIGROSAS, 2000 - EL PROTOCOLO OPRC (SNPP)**

**Presentado por el Reino Unido**

**Resumen:**

El presente documento trata de la importancia que reviste la planificación para contingencias de contaminación marina y propone que se adopte una Resolución que aliente a los Estados Contratantes de los Protocolos de 1992 a pasar a formar parte del OPRC de 1990 y del Protocolo OPRC (SNPP) de 2000.

**Medidas que se han de adoptar:**

Se invita a la Asamblea a examinar y adoptar la Resolución adjunta.

- 1 En su tercera reunión de junio de 2001, el tercer Grupo de Trabajo intersesiones examinó un documento sobre las ventajas para todos los Estados de pasar a formar parte del OPRC de 1990 y del Protocolo OPRC (SNPP) de 2000 (documento 92FUND/WGR.3/8/12). En el documento se proponía que sería beneficioso para el FIDAC, contribuyentes y víctimas potenciales de derrames de hidrocarburos el que los Estados Contratantes estableciesen planes de contingencia para luchar contra la contaminación de buques tanque que se produzca o que amenace con producirse. El Grupo de Trabajo decidió recomendar a la Asamblea que examinase un proyecto de Resolución al respecto.
- 2 El Reino Unido cree que es imperativo poner en práctica medidas eficaces para enfrentarse a siniestros graves dondequiera que se produzcan, lo que sería en el mejor los intereses para los Estados Contratantes y contribuyentes así como para el sector de la navegación y el de seguros. Una forma de promover dicha idea puede ser que los Estados Contratantes del Convenio de Responsabilidad Civil y del Convenio del Fondo de 1992 ratifiquen el OPRC de 1990. Habida cuenta del cometido del FIDAC para alentar a los Estados a ratificar el Convenio SNPP de 1996, el Grupo de Trabajo animó asimismo a los Estados a formar parte del Protocolo OPRC (SNPP).

- 3** El OPRC de 1990 establece un marco para la cooperación y la lucha ante siniestros graves de contaminación. Entre otras cosas, este marco exige que los buques, puertos y las instalaciones de manipulación de hidrocarburos cuenten con planes de emergencia y contingencia contra la contaminación por hidrocarburos. Algunos Estados han ido más allá de las exigencias concretas del OPRC de 1990 para reducir aún más los daños que puede causar un derrame grave de hidrocarburos mediante planificación nacional para contingencias a fin de proteger todas las partes de sus litorales de todo tipo de contaminación marina por buques. Se anima asimismo a que se adopten tales planes en el ámbito nacional. Si los Estados insistieran más en que se ratificara el OPRC de 1990 y el Protocolo OPRC (SNPP) es probable que se reduzcan en gran medida las repercusiones financieras generales de derrames de hidrocarburos para el FIDAC, los contribuyentes y las víctimas potenciales de derrames de hidrocarburos. La investigación llevada a cabo en cooperación, el desarrollo y la utilización conjunta de equipo entre Estados son también elementos del Convenio de importancia crucial. Por consiguiente se insta a todos los Estados a que sean diligentes para ratificar tanto el OPRC de 1990 como el Protocolo OPRC (SNPP) de 2000.
- 4** Se invita a la Asamblea a que refrende la conclusión del Grupo de Trabajo y a que examine el proyecto de Resolución adjunto, si se decide que es un medio eficaz de abordar dicha cuestión. En la Resolución se insta a los Estados que no han pasado a formar parte aún del OPRC de 1990 a hacerlo y asimismo a pasar a formar parte del Protocolo OPRC (SNPP) de 2000. En particular se insta a los Estados a cerciorarse de que se lleve a cabo una planificación eficaz de contingencias en todos los Estados Contratantes de los Protocolos de 1992 relativos al Convenio de Responsabilidad Civil y al Convenio del Fondo.

\* \* \*

## ANEXO

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOBRE EL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE COOPERACIÓN, PREPARACIÓN Y LUCHA CONTRA LA CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS (OPRC) DE 1990 Y EL PROTOCOLO SOBRE COOPERACIÓN, PREPARACIÓN Y LUCHA ANTE LOS SINIESTROS DE CONTAMINACIÓN POR SUSTANCIAS NOCIVAS Y POTENCIALMENTE PELIGROSAS, PROTOCOLO OPRC (SNPP) DE 2000.**

LA ASAMBLEA DEL FONDO INTERNACIONAL DE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS DEBIDOS A LA CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS 1992,

TOMANDO NOTA de que el Convenio internacional sobre cooperación, preparación y lucha contra la contaminación por hidrocarburos ("OPRC") de 1990 entró en vigor en 1995, y de que 59 Estados han ratificado o se han adherido a dicho Convenio,

TOMANDO NOTA ASIMISMO de que el Protocolo sobre cooperación, preparación y lucha ante los siniestros de contaminación por sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, el Protocolo OPRC (SNPP) de 2000, no entrará en vigor hasta doce meses después de la ratificación por parte de al menos quince Estados,

TOMANDO NOTA ADEMÁS de que ningún Estado ha pasado a formar parte aún del Protocolo OPRC (SNPP) de 2000,

RECONOCIENDO que algunos Estados que aún no forman parte del OPRC ya disponen, sin embargo, de medidas de lucha contra derrames de hidrocarburos,

RECONOCIENDO ADEMÁS que puede que algunos Estados no dispongan de los recursos para implantar íntegramente el OPRC y el Protocolo OPRC (SNPP) de 2000,

CONVENCIDOS de que es importante que todos los Estados ribereños cuenten con medidas eficaces para enfrentarse a derrames graves de hidrocarburos dondequiera que se produzcan,

CONVENCIDOS ADEMÁS de que la implantación diligente tanto del OPRC de 1990 como del Protocolo OPRC (SNPP) de 2000 beneficia a contribuyentes, víctimas potenciales de derrames de hidrocarburos y al FIDAC al contribuir a reducir las repercusiones financieras de derrames de hidrocarburos,

1. INSTA a todos los Estados Contratantes del Protocolo del Fondo de 1992 que aún no han ratificado o no se han adherido al OPRC de 1990 a hacerlo;
2. ALIENTA a los Estados que forman parte del OPRC a que pasen a formar parte asimismo del Protocolo OPRC (SNPP) DE 2000, con objeto de fomentar su implantación diligentemente;
3. ALIENTA ADEMÁS a los Estados que no forman parte del OPRC de 1990 a que establezcan planes eficaces de contingencia para prevenir y luchar contra la contaminación por hidrocarburos en la medida de sus posibilidades.